



bia sido confesor de la Señora Marquesa su muger y consiguientemente á todas sus dependencias, y como el dicho P. Vicario Provincial Fr. García Vaca era su hermano y su hechura en el oficio, le miraba el dicho Señor Virey con este respeto, y así le amparó y fomentó en todo lo que se ofrecia, así del oficio como de la persona, mediante lo cual el dicho P. Vicario Provincial fué disponiendo las materias del capítulo Provincial futuro, muy á su gusto y dictámen suyo y de sus consejeros, obrando en estas disposiciones sin mirar ni atender á los agravios que se hacian, de que resultaron las nulidades que despues se declararon de dicho capítulo, privando Comendadores y haciendo otros nuevos, á aquellos porque no habian de coperar á su dictámen, y á estos porque habian de ser votos de su gusto, y así obraba con los demás votos que eran legítimos para la celebracion de dicho capítulo futuro.

No era menos el cariño que dicho Señor Virey tenía al P. Mtro. Fr. Francisco Armentia, por que en la verdad sus prendas así naturales como adquiridas, de virtud y letras fueron siempre muy relevantes y que á todasluces resplandecian, y así todas las cosas que se iban disponiendo para el Provincialato futuro no solo las

hacia el dicho P. Vicario Provincial al fin de hacerle Provincial, sino que el dicho Señor Virey las fomentaba y aplaudia para el mismo fin, en cuya conformidad, por Setiembre del año de 1638 despachó sus patentes convocatorias citando á todos los vocales de esta Provincia para que se juntasen en este convento grande de México para el dia 31 de Enero del año siguiente de 1639 á fin de elegir Provincial y cabeza de toda la Provincia, segun estaba en costumbre y disponen nuestras sagradas constituciones, con lo cual corriendo dicha convocatoria quedaron todos los vocales citados para dicho dia.

570

CAPITULO XXV.

*De la celebracion del capitulo en que salió electo,  
en Provincial de esta Provincia, el Padre Maes-  
tro Fr. Francisco de Armentia.*

Habiéndose juntado los vocales de esta Provincia, así ausentes como presentes en este convento de México, día 31 de Enero de dicho año de 1639, según estaban convocados por la Patente citatoria del P. Fr. García Vaca Salazar, que como vicario Provincial *in capite* que era, se hallaba presidente de dicho capítulo, por no haber entonces Vicario general de las Provincias, y ser decreto de las sagradas constituciones que en caso semejante, y á falta de Presidente nombrado por N. Rmo. P. Mtro. general, pre-

sida en él, el Provincial, ó vicario Provincial *in capite*, que fuere de la Provincia; en cuya conformidad se juntaron dicho día en el convento de México, y habiendo entrado en la calificación de votos como se acostumbra, hubo muchos alegatos de los interesados, y resoluciones contra ellos, de que se protestaron varias nulidades al capítulo futuro; y es cierto que hubiera habido gravísimos disturbios y muchos escándalos, si no hubieran asistido á las funciones de todo el capítulo por orden del dicho Señor Virey marqués de Cadereita en nombre de su Magestad, el Señor oidor de esta real audiencia Don Juan Alvarez Serrano y su fiscal Dr. Andrés Gómez de Mora, que en casos semejantes suelen asistir á los capítulos religiosos, para la paz y quietud que se pretende en su celebracion.

De esta suerte entraron al día siguiente, 1.º de Febrero y procediendo á votar se hallaron algunos votos más de los vocales, y se procedió 2.ª vez; y sucedió lo mismo, hasta que 3.ª vez se votó y aunque se hallaron algunas cédulas que decían N. P. San Pedro Nolasco, y otras Nuestro Padre San Ramón y otras que extraviaron el sufragio en varios sujetos, se reguló la mayor parte de votos en el P. Mtro. Fr. Francisco de Armentia con que se declaró la

eleccion por su Paternidad M. R. en Provincial de esta Provincia quedando para pedir á N. Rmo. Padre Ministro general la confirmacion de dicho capítulo, por no haber en el dicho Padre vicario Provincial que lo presidió autoridad para confirmarlo, como asimismo se protestaron varias nulidades, pero sin embargo quedó en esta forma toda la eleccion y el dicho P. Mtro. Fr. Francisco de Armentia gobernando la Provincia como tal Provincial, sin que en lo de adelante hubiese disturbio alguno entre los religiosos, porque con las protestas hechas pasaron esperando el remedio para todo, de la cabeza suprema de la religion, á quien se informó de lo sucedido, así en las disposiciones antecedentes, como en la celebracion de dicho capítulo, protestas y nulidades que en ella se cometieron como tambien por parte del dicho P. Provincial electo, pidiendo á su Rma. la confirmacion de su eleccion.

En todo cuanto se ofreció de buen gobierno de la Provincia fué obrando el dicho R. Mtro. Fr. Francisco de Armentia, con celo santo, con prudencia y discrecion, porque es cierto que el sujeto tenía grandes y relevantes prendas, así naturales como adquiridas en virtud, letras y religion, que se esmaltaba con la nobleza ilustra

en sangre de sus progénitores, sin que en él se perdiese éste noble origen, ántes sí lo sublimaba con sus procedimientos en la religion y en la ciencia, por cuya razon siempre era muy merecedor del puesto de Provincial, si para ello se hubiesen dispuesto los medios lícitos segun las sagradas constituciones: pero como no fué así, sino ántes contrarios obrando en su disposicion muchas y notables nulidades que no solo fueron en agravio manifesto de los sujetos de la Provincia, sino en perjuicio de la misma eleccion, siempre que reclamasen los agraviados, habia de declararse la nulidad de dicho capítulo, mayormente cuando su confirmacion dependía de N. Rmo. P. Ministro general ante quien se pidió y ante quien se habian presentado las nulidades contrarias y los agravios reclamados de los sujetos, como se verá en el capítulo siguiente.

## CAPITULO XXVI.

*De la venida del Rdo. Padre Maestro Fr. Diego de Velasco por Vicario general de estas Provincias, y declaraciones que hizo de la nulidad del capítulo Provincial próximo pasado.*

Habiase celebrado el capítulo general en la ciudad de Murcia á 10 dias del mes de Mayo de 1636 años, en que salió electo general en toda la religion N. Rmo. P. Mtro. Fr. Dalmacio Sierra y vino la noticia de ello á esta Provincia por Diciembre de 1637 años, á manos del Rdo. P. Provincial, y se dió la obediencia á su Rma. luego que se supo, y se publicaron en la Provincia las actas y ordenaciones de dicho capítulo general que al instante se obedecieron, y llega-

do el tiempo de nombrar dicho N. Rmo. general los vicarios generales de Indias, como se acostumbraba, nombró por Vicario General de estas Provincias de Nueva España al R. P. Mtro. Fr. Diego de Velasco (1), hijo de la santa Provincia de Castilla, y que antes habia ido á los reinos del Perú donde habia sido Provincial de la Provincia del Cuzco, y despues pasando á su Provincia de Castilla fué nombrado por Redentor de dicha su Provincia, y volviéndose á ella con una muy copiosa Redencion fué electo Vicario General de estas dichas Provincias con patente de dicho N. Rmo. P. Ministro general, pasada por el real Consejo de las Indias cuya fecha fué en 12 de Abril de 1639 años y se presentó en este convento dicho R. P. Vicario General, en 19 de Abril del año de 1640 donde lo recibieron y dieron la bendicion como actual Vicario general nombrado por la cabeza suprema de la religion.

Luego que dicho Padre Vicario general fué

1 Nació en Madrid, hijo de Luis y Luisa Fajardo y Chacon: se bautizó el 6 de Agosto de 1584. Profesó en Madrid en 1600, fué al Perú y en 1618 electo Provincial, Concluido su provincialato volvió á España y despues fué enviado á Roma como procurador general de Castilla y Aragón, y en 1632 de toda la orden. Fué Redentor al año siguiente en África. Murió en Madrid el 25 de Julio de 1643 (Extracto del R. Gari en su Biblioteca Mercedaria.)

reconociendo las materias y enterándose de las cosas del capítulo Provincial próximo pasado, juntando á estas las noticias que traía de España y las órdenes superiores de N. Rmo. General, llegado el mes de Setiembre de dicho año y habiendo pedido el R. P. Mtro. Fr. Francisco de Armentia la confirmacion de su Provincialato, fué dicho R. P. Vicario General reconociendo el dicho capítulo celebrado por Febrero del año antecedente 1639, y juntamente las protestas hechas en él, y oyendo las querellas de los agraviados, y juntándolo todo, denegó la confirmacion de dicho capítulo, y lo declaro por nulo, con especial comision que para ello traía de N. Rmo. P. Ministro general de toda la religion, y luego por 22 de Setiembre del año 1640, juntando dicho R. P. Vicario General toda la comunidad de este convento grande de México en el coro de él, declaró en todo la nulidad de dicho capítulo despojando á todos los officios que en él habian tenido, y nombrando por vicario Provincial *in capite* de la Provincia al R. P. Mtro. Fr. Juan de Arriaga, Padre de dicha Provincia y sujeto de relevantes prendas así de su nacimiento, como de lo adquirido en sus estudios, como se verá despues refiriendo su vida y muerte; y despues se procedió á nombrar

Definidores de Provincia y de capítulo general, y con consulta de ellos, se eligieron Comendadores para el gobierno de los conventos, procurando que fuese de lo mejor de la Provincia y que esta quedase asentada en paz y quietud de las conciencias de los religiosos.

Y por que no quede en blanco la nueva reforma que en esta ocasion hizo la religion en esta Provincia de las indias, será preciso referirla en este capítulo. Y fué que habiendo llegado á los oidos del supremo consejo de las Indias los excesos con que obraban algunos Padres vicarios generales que pasaban de los reinos de España al gobierno de estas Provincias de ambos reinos de las Indias; deseo su Magestad en su real consejo, atajar los disturbios é inquietudes que se originaban de algunas violencias que se obraban, y para ello intentaba el dicho Consejo para el remedio que se necesitaba impedir el paso de dichos Padres al dicho gobierno de las Provincias de Indias, y como esta determinacion llegase á oidos de la religion, procuró entonces N. Rmo. P. General de toda ella, que no se innovase en este punto, y trató de visitar á los Señores del consejo, y suavizar la materia con informes ajustados, y ofreciendo el remedio en todo lo que se excediese, y deseando el real

consejo, el que sin escándalo, se aplicasen los medios convenientes para que sin perjuicio de la religion en su estilo de constitucion, en el nombramiento de dichos Padres vicarios generales, se consiguiese el alivio de las Provincias que se quejaban, y el consuelo de sus religiosos, que como vasallos de su Magestad, buscaban en su señor natural, su real proteccion y amparo, hizo con la religion una convencion y concordia, que así se llamó desde entonces la cédula de concordia, y entre ambos tribunales se determinó, que para que dichos Padres vicarios generales continuasen en pasar á gobernar dichas Provincias, fuese con tales condiciones, que hasta hoy se insertan en las Patentes que se les dan y así aprueba el real consejo los nombramientos que hacen N. N. R. R. P. P. Ministros Generales en los sujetos que se envian á los gobiernos de las Indias; y asimismo se determinó en dicha concordia que se les determinase el tiempo de su gobierno, que fuese por cinco años, aunque es verdad que por las contingencias que suele haber en detenerse las flotas que vienen de los reinos de España, á estos de las Indias, suelen pasar los gobiernos de los cinco años, como tambien suelen no cumplirse, y por eso tiene declarado nuestra sagrada constitu-

cion que dichos R. R. P. P. Vicarios Generales gobiernen *usque ad successorum* por evitar algunos disturbios que se podian ofrecer, así en venir los sucesores antes de cumplirse los cinco años del antecesor, como en dilatarse en venir, cumplidos los cinco años.

## ESTADO PRIMERO

FIN DEL TERCER ESTADO Y TOMO 1. °

coion que dichos R.R. P. Vicarios Generales  
 gobernan aya de sucesores por evitar algun  
 lina distorsion que se podia ofrecer, así en ve-  
 nit los sucesores antes de cumplirse los cinco  
 años del anterior, como en dilatarse en venir,  
 cumplidos los cinco años, y tampoco se sup-  
 radase, porque de las causas que no  
 apara y sucesores que se han de tener no se  
 bor y apuntes que se han de tener no se  
 rpor al sucesor que se ha de tener no se  
 se del P. N. DEL TERCER ESTADO Y TOMO I.

tigo de vista y la observacion de los suces-  
 eos y tiempos.—La falta de su estilo como  
 prueba su verdad.—Refuta su historia libe-  
 nal Diaz del Castillo y lo disculpa por mal in-  
 formado.

# INDICE

## ESTADO PRIMERO.

Historiadores  
 cias falsas de otros, son ciertos guichos de  
 otros ciegos.—Algunos historiadores ha-  
 habido que no tiene reliquias mercedarias  
 en la conquista de este reino no se vio otro reli-  
 gioso.—Fr. Juan Ximbrana, religioso mer-  
 cenario.

CAP. I. En que se trata de la venida  
 de España del V. Padre Fr. Bartolomé de  
 Olmedo, Religioso de Ntra. Señora de la  
 Merced, de la Santa Provincia de Castilla. 5

Noticias confusas asientan por verdade-  
 ro lo que es falso.—Opiniones en materia de  
 historia se han de ajustar á la verdad.—  
 Los apasionados no quieren acciones glo-  
 riosas en otros, sino en lo suyo.

Francisco López de Gomarra escribió la  
 conquista de Nueva España.—Bernal Diaz  
 del Castillo escribió la historia de la con-  
 quista.—La verdad de su historia, por tes-